

## RESOLUCIÓN DEFENSORIAL UNIVERSITARIA N° 01-2024-DU-PUCP

Lima, 1 de marzo del 2024.

### CONSIDERANDO:

#### **Primero.- La Defensoría Universitaria en la Ley N° 30220.**

La actual Ley Universitaria, N° 30220, reconoce -en su artículo 133°- a la Defensoría Universitaria como la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y como aquella que vela por el mantenimiento de un principio de autoridad responsable. La Defensoría Universitaria es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. La Ley Universitaria remite al Estatuto de cada universidad el establecimiento de los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría Universitaria.

#### **Segundo.- La Defensoría Universitaria en el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).**

El Estatuto de la PUCP dispone que la Defensoría Universitaria es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones y que es independiente de los órganos de gobierno de la Universidad.

También establece que la Defensoría Universitaria está encargada de velar por el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria (alumnos, administrativos y docentes), frente a actos u omisiones de las unidades, autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren; así como de proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la institución brinda a estudiantes, administrativos y profesores.

El Estatuto de la PUCP señala que la Defensoría Universitaria no es un órgano ejecutivo; que sus pronunciamientos, recomendaciones y propuestas no tienen carácter vinculante; que no podrá modificar acuerdos o resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad; y que toda su actuación garantizará la absoluta confidencialidad a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

#### **Tercero.- Los Informes Defensoriales Universitarios en el Reglamento de la Defensoría Universitaria (DU)**

El Reglamento de la Defensoría Universitaria de la PUCP establece, en el inciso e) de su artículo 5°, que corresponde al Defensor Universitario o a la Defensora Universitaria elaborar informes cuando lo considere oportuno.

#### **Cuarto.- Los Informes Defensoriales Universitarios en el Plan de Trabajo de la Defensoría Universitaria para el periodo 2020-2023**

El Plan de Trabajo de la Defensoría Universitaria para el periodo 2020-2023 propone como una de sus acciones la elaboración de Informes Defensoriales Universitarios.

El citado Plan de Trabajo plantea como una de las materias a abordar la problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP.

El enfoque propositivo del Informe Defensorial Universitario responde a uno de los elementos esenciales de la acción de la Defensoría Universitaria.

**Quinto.- El Informe Defensorial Universitario N° 02-2023: “La Problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP”**

La Defensoría Universitaria de la PUCP ha elaborado el Informe Defensorial Universitario N° 02-2023: “La Problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP”.

El referido Informe Defensorial Universitario es un instrumento relevante para identificar, prevenir y proponer soluciones a la problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP.

El citado Informe Defensorial Universitario tiene las siguientes partes:

Introducción.

1. Capítulo I: Marco normativo e institucional.
2. Capítulo II: Situación general de la adolescencia en nuestro país.
3. Capítulo III: Diagnóstico y análisis sobre la base de las entrevistas realizadas y de la información institucional obtenida.
4. Capítulo IV: Problemática general.
5. Capítulo V: Conclusiones generales.
6. Capítulo VI: Recomendaciones.

Es parte integrante del citado Informe Defensorial Universitario su Resumen Ejecutivo.

El Informe Defensorial Universitario N° 02-2023: “La Problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP” será remitido al Rector, Vicerrectores y Vicerrectora para que ellos y ella evalúen, ponderen y -de considerarlo así- implementen las recomendaciones contenidas en el citado Informe Defensorial Universitario.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en el ejercicio de la facultad conferida por el Estatuto de la PUCP y de conformidad con el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la PUCP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Informe Defensorial Universitario N° 02-2023: “La Problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP”, así como su Resumen Ejecutivo.

**Artículo Segundo.- Remitir** el Informe Defensorial Universitario N° 02-2023: “La Problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP”, así como su Resumen Ejecutivo, al Rector, Vicerrectores y Vicerrectora para que como responsables de la administración evalúen, ponderen e implementen las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial Universitario N° 02-2023.

**Artículo Tercero.- Poner en conocimiento** de las y los miembros de la Asamblea Universitaria el Informe Defensorial Universitario N° 02-2023: “La Problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP”, así como su Resumen Ejecutivo.

**Artículo Cuarto.- Publicar** el Informe Defensorial Universitario N° 02-2023: “La Problemática de las y los adolescentes en la comunidad PUCP” en la Página Web de la Defensoría Universitaria de la PUCP, así como su Resumen Ejecutivo.

Regístrese y comuníquese.

Johnny Zas Friz Burga  
Defensor Universitario de la PUCP